



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 475 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 01 DIC. 2010

VISTO: El Informe N° 612-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 159372-2010/GOB.REG.HVCA/PR, la Opinión Legal N° 268-2010/GOB.REG.HVCA/ORAJ-cpfy, la Carta ACP/Pres/C. N° 102-2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 202-2010/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 08 de junio del 2010, se conformó la Comisión Regional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud de la Región Huancavelica, integrado, entre otros, como representantes de la Asociación de Clínicas Privadas por la C.D. Karim Soto Paredes (Titular) y la Lic. Enf. Lidia Ñañez Ccasani (Alternó), acreditadas mediante Carta N° 124-2010-SG/CARITAS-HVCA;

Que, mediante Carta ACP/pres/C. N° 102-2010, de fecha 11 de octubre del 2010, el señor Gonzalo Garrido Lecca - Presidente de la Asociación de Clínicas Particulares, comunica que en la citada resolución se ha consignado a dos personas como representantes de dicha Asociación, que no han sido acreditadas, ya que no cuentan con ninguna asociada en la Región de Huancavelica;

Que, al respecto, el literal b. del numeral 1 de las Disposiciones Específicas de la Norma Técnica de Salud N° 050-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo"; precisa que la Comisión Regional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud, órgano funcional de carácter permanente, está integrado por miembros titulares y alternos representantes, entre otros, de la Asociación de Clínicas Privadas;

Que, siendo así, y al no haber sido acreditadas debidamente la C.D. Karim Soto Paredes y la Lic. Enf. Lidia Ñañez Ccasani, por la Asociación de Clínicas Privadas, corresponde se les excluya de los alcances de Resolución Ejecutiva Regional N° 202-2010/GOB.REG.HVCA/PR, por lo que se emite el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional General, Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXCLUIR de los alcances de la Resolución Ejecutiva Regional N° 202-2010/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 08 de junio del 2010, a la C.D. Karim Soto Paredes (Titular) y la Lic. Enf. Lidia Ñañez Ccasani (Alternó), como representantes de la Asociación de Clínicas Privadas de la Comisión Regional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud de la Región Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 475 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 01 DIC. 2010

ARTICULO 2°.- REQUERIR a la Asociación de Clínicas Particulares, la acreditación de sus representantes titular y alterno, quienes formarán parte de la Comisión Regional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud de la Región Huancavelica, en el marco de lo dispuesto por la Norma Técnica de Salud N° 050-MINSA/DGSP-V.02.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente acto resolutivo a la Asociación de Clínicas Particulares, órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Dirección Regional de Salud, Miembros del Comité y CARITAS HUANCAVELICA, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
L. Federico Salas Guevara Schultz
PRESIDENTE REGIONAL

